



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 055-2021-UNJ

Jaén, 24 de mayo del 2021

VISTO: El Contrato N° 006-2020-UNJ, Contrato de Consultoría N° 014-2020-UNJ, Carta N° 004-2021-Consorcio Consultor Amazonas-M.A.V.A/R.C de fecha 13 de enero del 2021, Carta N° 009-2021-Ing.Civil/FJM de fecha 18 de enero del 2021, Oficio N° 031-2021-UNJ/UEI de fecha 14 de mayo del 2021, Oficio N° 343-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 14 de mayo del 2021, Informe Legal N° 086-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 20 de mayo del 2021, Oficio N° 330-2021-UNJ/P de fecha 24 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, con fecha 30 de octubre del 2020, se firma el Contrato N° 006-2020-UNJ para la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de La Universidad Nacional de Jaén Distrito Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; entre el CONSORCIO CONSULTOR AMAZONAS y la Universidad Nacional de Jaén, en un plazo de 75 días calendario y por el monto de S/ 118,830.51 (CINTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 51/100 SOLES);

Que, con fecha 18 de noviembre del 2020, se firma el Contrato de Consultoría N° 014-2020-UNJ para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de La Universidad Nacional de Jaén Distrito Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; entre el Ing. Jaramillo Mondragón Frank y la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/ 21,450.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 004-2021-Consorcio Consultor Amazonas-M.A.V.A/R.C de fecha 13 de enero del 2021, el CONSORCIO CONSULTORAMAZONAS, hace llegar al Supervisor el Ing. JARAMILLO MONDRAGON FRANK, la Elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 009-2021-Ing.Civil/FJM de fecha 18 de enero del 2021, el Supervisor Ing. JARAMILLO MONDRAGON FRANK, hace llegar al Área Usuaría de la Entidad, el Expediente Técnico debidamente validado con su firma en señal de conformidad;

Que, mediante Oficio N° 031-2021-UNJ/UEI de fecha 14 de mayo del 2021, el Ing. Frank R. Meza Palomino, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Área Usuaría de la Entidad), solicita aprobar el Expediente Técnico mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 343-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 14 de mayo del 2021, el ING. JULIO CESAR MIRAVAL ROJAS - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de La Universidad Nacional de Jaén Distrito Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" Código N° 2462174;

Que, el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 055-2021-UNJ

Jaén, 24 de mayo del 2021

realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Asimismo, el numeral 32.7 señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

En el extremo normativo antes citado, el artículo el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, referente a la Recepción y Conformidad, establece que: 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Que, el área usuaria mediante Oficio N° 343-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 14 de mayo del 2021, verifica el estricto cumplimiento de la formalidad establecidos en el Art. 168.3 del RLCE que señala: La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la Aprobación del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de La Universidad Nacional de Jaén Distrito Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" Código N° 2462174, por el monto de S/ 9'617,339.64 (Nueve Millones Seiscientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Nueve y 64/100 soles), con las siguientes consideraciones:

- Se verifica que los actuados del consultor y el supervisor en la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén Distrito Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" Código N° 2462174", y la conformidad del Supervisor de dicho Expediente Técnico.
- Se Verifica la Revisión y Aprobación de dicho Expediente Técnico por el área usuaria, a cargo del Ing. Frank R. Meza Palomino, responsable de Inversiones de la UEI, lo cual solicita la Aprobación de dicho Expediente Técnico, mediante acto resolutivo.
- Teniendo la Conformidad del Expediente Técnico por parte del Supervisor (Ing. Jaramillo Mondragón Frank), Conformidad y Requerimiento de Aprobación por parte del Área Usuaria (Ing. Frank R. Meza Palomino) y en virtud al principio de confianza que establece la delegación de funciones para los trámites administrativos que correspondan; esta Jefatura de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES traslada el Expediente Técnico para que mediante acto Resolutivo sea aprobado, con las siguientes consideraciones:

Pliego	0546 – Universidad Nacional de Jaén.
Unidad Ejecutora	Universidad Nacional de Jaén.
Proyecto	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CÓDIGO N° 2462174
Modalidad de Ejecución	- Por contrata (Obra, Componente Infraestructura) – Suma Alzada. Por Administración Directa (Bienes y Servicios, Componentes de Equipamiento, Investigación y Capacitación).
Monto de Inversión	S/ 9'617,339.44
Ubicación	Sector Yanayacu – Jaén- Cajamarca.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 055-2021-UNJ Jaén, 24 de mayo del 2021

Periodo de Ejecución	Plazo Total del Proyecto 1080 Días Calendario. Detalle: Comp. Infraestructura 180 d.c. Otros componentes 900 d.c.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios

DETALLE DEL PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	PARCIAL S/
Costo Directo	2'403,285.70
Gastos Generales	240,328.57
Utilidad 7.00%	168,230.00
Sub Total	2'811.844.27
IGV 18%	506,131.97
Supervisión de Obra	165,898.81
Gastos Administrativos	16,589.88
Componente (infraestructura)	3'500,464.93
RESUMEN DE INVERSION DEL PROYECTO	
Componente infraestructura	S/ 3'500,446.93
Equipamiento	S/ 4'083,551.70
Investigación	S/ 1'030,800.00
Capacitación	S/ 593,000.00
Gestión del Proyecto	S/ 269,242.50
Expediente Técnico	S/ 118,830.51
Supervisión Expediente Técnico	S/ 21,450.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 9'617,339.64

Que, con Informe Legal N° 086-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 20 de mayo del 2021, opina que se debe aprobar el EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código N° 2462174, por el monto de S/ 9'617,339.64 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 64/100 SOLES), con un plazo total de Ejecución de 1080 días calendario, teniendo como plazo de ejecución del COMPONENTE – INFRAESTRUCTURA, de 180 días calendario, bajo la modalidad de Suma Alzada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo, el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTO, cuenta con un plazo de ejecución de 900 días calendario que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 055-2021-UNJ **Jaén, 24 de mayo del 2021**

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con Código N° 2462174, por el monto de S/ 9'617,339.64 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 64/100 SOLES);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CÓDIGO N° 2462174, por el monto de S/ 9'617,339.64 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 64/100 SOLES), con un plazo total de Ejecución de 1080 días calendario, teniendo como plazo de ejecución del COMPONENTE – INFRAESTRUCTURA, de 180 días calendario, bajo la modalidad de Suma Alzada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo, el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTO, cuenta con un plazo de ejecución de 900 días calendario que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril-Fernández
Presidente (e)